

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diciembre 30 de 1985.-

Visto el presente expediente nº 794/85 cde. Nº 1/85 del registro del Departamento de Compras, por el cual se tramita la Contratación Directa nº 670/85 a los efectos de lograr la provisión de membranas para aislación hidrófuga y adhesivo con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento - División Obras; y
Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 883/85 de la Secretaría de Superintendencia Administrativa de fecha 29 de noviembre ppdo. (confr. fs. 7/7 vta.), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 56 y 59.

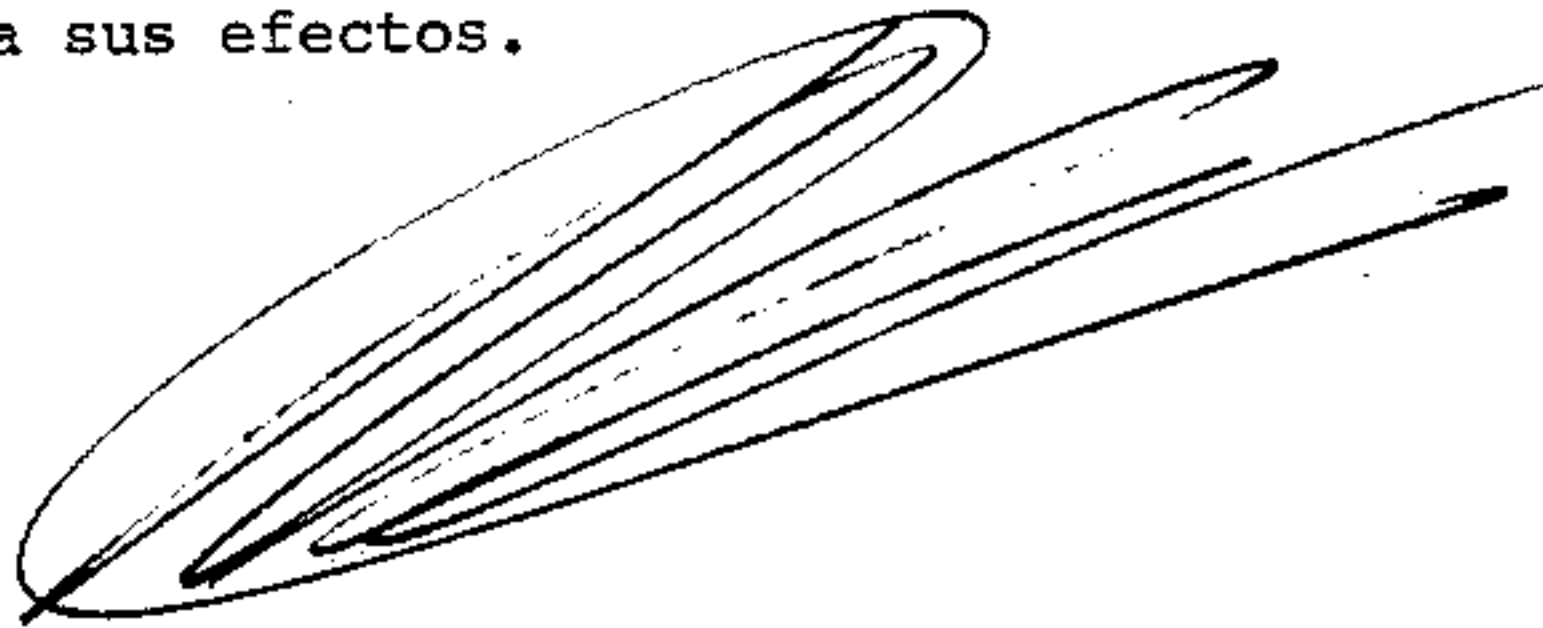
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 59- las ofertas nos. 1, 2 y 3.

2º- Declarar la presente Contratación Directa nº // 670/85 -por falta de ofertas válidas- y proceder a un nuevo llamado de conformidad a lo establecido en el art. 56, inc. 3º, aparts. d) y e) de la Ley de Contabilidad.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.



JOSE SEVERO CABALLERO